

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de ayudas para la gestión sostenible en materia forestal.

Objeto del trámite

Las ayudas se destinarán para la realización de las siguientes actividades, en terrenos forestales de la Comunidad Valenciana:

- Fomento y desarrollo de los bosques en zonas rurales.
- Fomento y potenciación de aprovechamientos forestales.
- Conservación de suelos.
- Fomento de la tecnificación de la gestión forestal.
- Fomento de las redes de senderos de interés público

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

- De manera general podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de derechos de propiedad, de uso y disfrute legalmente reconocidos de terrenos de titularidad pública o privada incluidos en el ámbito de las actuaciones subvencionables previstas.

- Igualmente podrán ser beneficiarios, las agrupaciones legalmente constituidas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, aún careciendo de personalidad jurídica, que cumplan los requisitos.

NOTA: Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos de titularidad privada podrán autorizar a entidades locales o entidades la utilización de sus terrenos para las actuaciones previstas.

Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro

- Fomento y desarrollo de los bosques en zonas rurales:

Precios unitarios máximos: 1.800,00 €/ha

Importe máximo ayuda: 32.700,00 €

Ámbito: Terrenos forestales de la Comunidad Valenciana

NOTA: Dado que hay diferentes actuaciones con precios igualmente diferentes, ver artículo 6 de la orden.

- Fomento y potenciación de aprovechamientos forestales:

Precios unitarios máximos: 5,15 €/ha

Importe máximo ayuda: 17.000,00 €

Ámbito: Terrenos forestales de la Comunidad Valenciana

NOTA: Dado que hay diferentes actuaciones con precios igualmente diferentes, ver artículo 6 de la orden.

- Conservación de suelos.

Precios unitarios máximos: 170,00 €/ha

Importe máximo ayuda: 17.000,00 €

Ámbito: Terrenos forestales de la Comunidad Valenciana

- Fomento de la tecnificación de la gestión forestal

Importe máximo ayuda: 9.000,00 €

- Fomento de las redes de senderos de interés público

Importe máximo ayuda: 6.700,00 €

NOTA: Dado que hay diferentes actuaciones con precios igualmente diferentes, ver artículo 6 de la orden.

Ámbito: Terrenos forestales de la Comunidad Valenciana

¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCV nº 5922, de 29/12/08.

¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE - ALICANTE

C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE - CASTELLÓN

AVDA. GERMANS BOU, 47

12003 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE - VALENCIA

C/ GREGORI GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

C/ FRANCESC CUBELLS, 7

46011 Valencia

Tel: 961973509

¿Qué documentación se debe presentar?

La documentación que han de presentar los interesados junto con la instancia para solicitar las ayudas será la siguiente:

- La que acredite la personalidad del solicitante:

a) Personas físicas:

· Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI/NIF) o pasaporte en vigor.

· Fotocopia compulsada de la tarjeta de residente para los extranjeros.

b) Personas jurídicas o agrupación de personas físicas:

· Copia compulsada del CIF.

· Copia de los estatutos de la entidad o escritura de constitución o cualquier otro documento admisible en derecho que lo acredite y copia de poderes que acrediten la representación.

· Certificación del acta donde conste el acuerdo de solicitar las ayudas y nombramiento del representante de la entidad para efectuar su gestión.

· En el caso de las entidades locales, certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.

- La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad, de uso y disfrute, mediante escritura pública registrada, certificación registral o mediante cualquier forma válida en derecho.

- En su caso, la autorización de propietario de titularidad privada a entidad local, mediante su presentación. Acompañada de declaración jurada de dicho propietario de no haber solicitado la misma ayuda.

- Documentación técnica, que contendrá los siguientes apartados:

- a) Descripción de la finca con su localización a escala 1:10.000, señalando la localización precisa de los trabajos.
- b) Plano catastral de las parcelas afectadas.
- c) Descripción detallada de los trabajos a realizar, indicando a través de un programa de actuación la realización de obras y trabajos a desarrollar que garantice la ejecución de las mismas en el ejercicio para el que se concede la subvención.
- d) Presupuesto desglosado, donde se exprese y justifique el coste de distintos trabajos para los que se solicita ayuda a través de la expresión de los precios unitarios de las unidades de obra a realizar.

- Impreso de mantenimiento de terceros para pagos de la Generalitat Valenciana debidamente cumplimentado (modelo Terceros).

- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda (DOGV 2775 de 21/06/96). La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en este caso la certificación antes citada.

- Declaración de las subvenciones solicitadas, percibidas o reconocidas de otras Administraciones Públicas, o de cualquier entidad pública o privada, para la misma actuación para la que se solicita la subvención, debiendo cumplimentarse el modelo 27980 en todo caso.

- Declaración responsable enumerando y describiendo las ayudas de minimis recibidas en los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009.

NOTA: Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consellería de Territorio y Vivienda, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que tales documentos permanezcan vigentes y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, debiendo indicarse expresamente en la solicitud - apartado observaciones - la fecha, número de expediente y órgano en que fueron presentados.

Impresos asociados

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE EN MATERIA FORESTAL

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27047_ES.pdf

[TERCEROS] MANTENIMIENTO DE TERCEROS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

DECLARACIÓN JURADA DE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES POR EL SISTEMA DE MEDIOS PROPIOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27991_BI.pdf

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27980_BI.pdf

SOLICITUD DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27990_ES.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

- El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección Territorial correspondiente, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

- Si se considera que alguna de las solicitudes no reúne los requisitos necesarios o no se acompaña toda la documentación exigible o, en su caso, se estime necesario la aportación de cualquier documentación encaminada a verificar la realización de las actuaciones subvencionables, se concederá al beneficiario un plazo de diez días para su presentación, transcurrido el cual se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite de aportación documental.

- Corresponde al conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda resolver sobre la concesión de las subvenciones convocadas, una por cada provincia.

- La relación de beneficiarios de cada actuación objeto de subvención será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. La resolución incluirá también la cuantía subvencionable a justificar, el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, indicando los porcentajes o cuantías unitarias aplicados para su determinación, así como, en su caso, el plazo o fecha límite para la presentación de las solicitudes de cobro y documentación justificativa de las subvenciones concedidas.

- La resolución por la que se desestimen determinadas solicitudes será objeto de notificación a los interesados.

- El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda, será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

¿Qué recursos proceden contra la resolución?

- Las resoluciones adoptadas, al dictarse por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, agotando la vía administrativa. Contra dichas resoluciones se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Información complementaria

Obligaciones

* OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En el caso de que por motivos imputables al interesado se produzca el abandono, o destrucción de los trabajos, se suspenderán todas las ayudas pendientes hasta que se produzca el retorno a la situación anterior al abandono o destrucción, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Comunicar al órgano concedente, en cualquier momento de la vigencia del expediente, la obtención de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando proceda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Hacer constar en toda información o documentación propia de la actividad que la misma está subvencionada por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

i) Permitir a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, o a las entidades nombradas para ello, el control de calidad de los trabajos realizados y el material utilizado.

j) En los espacios naturales protegidos se deberán tener en cuenta las directrices contempladas en la normativa específica de cada espacio natural protegido.

Criterios de valoración

*** CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- Actuaciones: Trabajos incluidos en planes programas de gestión y mejora forestal o proyectos desarrollados por la Consellería de Territorio y Vivienda misma o programas de gestión y mejora forestal y proyectos desarrollados por los propietarios particulares, en base a los artículos 25 y 26 de la Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana.

- Valoración: 0-2

- Actuaciones: Potencialidad de la vegetación forestal del área donde se solicita la ayuda en relación con la recarga de acuíferos, con la protección frente al riesgo de inundación, con la protección del suelo y defensa frente a fenómenos erosivos.

- Valoración: 0-2

- Actuaciones: Terreno incluido en áreas de suelo forestal de protección, definidos en el artículo 34 del Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana.

- Valoración: 0-2

- Actuaciones: Interés y calidad de las actuaciones propuestas.

- Valoración: 0-2

- Actuaciones: Distancia a terreno forestal

. distancia mayor de 500 metros: 0

. distancia menor de 500 metros: 1

- Actuaciones en senderos:

- Valoración: 0-3

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 2168, de 21/12/93).
- Orden de 15 de diciembre de 2008 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, destinadas a la gestión sostenible en materia forestal, para el ejercicio 2009 (DOCV nº 5922, de 29/12/08).

Lista de normativa

Ver Ley 3/1993, de 9 de diciembre

http://www.pre.gva.es/L/BASIS/DOGV/WEB/LEGIS_CASTELLANO/DDW?W%3DSIGNATURA_TOPOGRAFICA+EQ+%222985/1993%22+ORDER+BY+FECHA_DOGV/D%26M%3D1%26K%3D2985/1993%26R%3DY%26U%3D1

Ver Orden de 15 de diciembre de 2008

https://www.docv.gva.es/portal/portal/2008/12/29/pdf/2008_14974.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.